



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/006462-02 *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por la Procuradora Dña. Isabel Muñoz Sánchez, relativa a denuncias hechas a las recientes oposiciones para médicos especialistas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 316, de 22 de septiembre de 2017.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/006194, PE/006219, PE/006241, PE/006316, PE/006329, PE/006380, PE/006412 a PE/006415, PE/006417 a PE/006431, PE/006433 a PE/006454, PE/006456, PE/006458, PE/006459, PE/006462, PE/006464 a PE/006471, PE/006473, PE/006475 a PE/006480, PE/006484, PE/006485, PE/006487 a PE/006500, PE/006518 a PE/006520, PE/006523, PE/006525, PE/006526, PE/006529, PE/006530, PE/006533, PE/006536, PE/006538 a PE/006542, PE/006544, PE/006548, PE/006549, PE/006554 a PE/006562, PE/006564, PE/006565, PE/006567, PE/006572, PE/006578, PE/006580 a PE/006584, PE/006599, PE/006600, PE/006602 a PE/006605, PE/006611 a PE/006613, PE/006616, PE/006617, PE/006633, PE/006635 a PE/006637, PE/006641 a PE/006652, PE/006664, PE/006665, PE/006670 a PE/006673, PE/006678 a PE/006683, PE/006685, PE/006688, PE/006689, PE/006691, PE/006696 a PE/006701, PE/006703 a PE/006707, PE/006711, PE/006714, PE/006725 a PE/006728, PE/006733, PE/006752, PE/006769 a PE/006775, PE/006777 a PE/006779 y PE/006855, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 25 de octubre de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

Contestación a la Pregunta Escrita P.E./0906462, formulada por Dña. Isabel Muñoz Sánchez, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Podemos de las Cortes de Castilla y León, relativa a denuncias de opositores en las recientes oposiciones de médicos especialistas.

Las denuncias a que se refiere la pregunta parlamentaria, centrada en los procesos selectivos de médicos especialistas, han sido sustanciadas a través del procedimiento administrativo correspondiente al Recurso de Alzada. En el marco de este procedimiento las actuaciones son diversas si bien sustantivamente comprenden, a grandes rasgos, el estudio de las alegaciones y práctica de las pruebas invocadas por los recurrentes, el estudio de las alegaciones y práctica de las pruebas invocadas por los demás opositores a quienes se dio traslado en su condición de interesados (en este sentido, estos últimos presentaron un elevado número de alegaciones en sentido



contrario a las denuncias), y el análisis de las actuaciones del Tribunal Calificador comprensivo a su vez de diversas cuestiones como el proceso de formación de los contenidos de los exámenes o el análisis estadístico de los resultados en función de la relación entre cada pregunta, miembro del tribunal autor de la misma y porcentaje de acierto.

En definitiva, se han desarrollado cuantas actuaciones y estudios ha sido posible para tratar de determinar la veracidad de ciertas afirmaciones impugnatorias de los principios de independencia, imparcialidad y objetividad a que debe sujetarse la conducta de todo Tribunal Calificador.

En cuanto a las medidas para “evitar que esta situación se vuelva a repetir”, ha de partirse de la experiencia estadística conforme a la cual, son casi inexistentes los procesos selectivos que no reciben impugnaciones en vía administrativa, y aun son relativamente escasos los que no reciben alguna impugnación en vía judicial, premisa que nos permite afirmar que, independientemente de la atención mediática que puedan haber recibido los casos a que parece referirse la pregunta, la que nos ocupa no es, en realidad, una situación infrecuente que pocas veces se ha visto respaldada por pronunciamientos judiciales anulatorios de procesos selectivos. Ello no obstante, la Consejería de Sanidad viene estudiando la viabilidad y coste de criterios de perfeccionamiento de la actuación de órganos de selección como la determinación aleatoria de sus miembros, la incorporación a los Tribunales de profesionales de otros Servicios de Salud o la especificación de normas de tiempo y forma para determinar los contenidos de las pruebas selectivas.

Valladolid, 5 de octubre de 2017.

EL CONSEJERO,
Fdo.: Antonio M.^a Sáez Aguado.